



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12



ESCRITURA DE REACTIVACION,
AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA MARINE SURVEYORS
BUREAU S.A. (MASUBU), "EN
LIQUIDACIÓN".-----

CUANTÍA: USD 3,000.00.-----

13 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día miércoles
14 veintiocho de enero del año dos mil quince, ante mí, **Doctor Javier**
15 **Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto del**
16 **Cantón Guayaquil,** comparece el señor **XAVIER ENRIQUE**
17 **MARRIOTT BAYAS,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
18 mayor de edad, estado civil casado, ejecutivo, en calidad de Gerente
19 General y representante legal de la Compañía **MARINE SURVEYORS**
20 **BUREAU S.A. (MASUBU), "EN LIQUIDACIÓN,** según consta del
21 **Nombramiento con el que acredita y legitima su personería e**
22 **intervención y que se agrega a la matriz de esta escritura como**
23 **documento habilitante, domiciliado y residente en esta ciudad de**
24 **Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase**
25 **de actos y contratos, a quien por presentarme sus documentos de**
26 **identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto**
27 **y resultados de esta escritura pública a la que procede en la forma**
28 **indicada, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me**

1. presentó la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR**
2. **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
3. incorporar una de **REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y**
4. **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**
5. **MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), "EN**
6. **LIQUIDACIÓN"**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
7. **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del
8. presente instrumento público, el señor **XAVIER ENRIQUE MARRIOTT**
9. **BAYAS**, en calidad de Gerente General y representante legal de la
10. Compañía **MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), "EN**
11. **LIQUIDACIÓN"**, según lo señalado en la letra a) del artículo vigésimo
12. sexto del estatuto social y tal como lo acredita y legitima su
13. personería e intervención con el Nombramiento que se inserta a la
14. matriz para que forme parte de ella como documento habilitante.-
15. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno)** Según consta de la
16. escritura pública celebrada el doce de mayo del año dos mil diez,
17. ante el Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor
18. Javier Enrique Gonzaga Tama, inscrita en el Registro Mercantil del
19. Cantón Guayaquil, el cuatro de junio del año dos mil diez, se
20. constituyó la Compañía **MARINE SURVEYORS BUREAU S.A.**
21. **(MASUBU), "EN LIQUIDACIÓN"**, con un capital social de Ochocientos
22. con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.- **Dos. Dos.**
23. **Dos)** Mediante escritura pública otorgada por el Notario Interino
24. Décimo Cuarto de Guayaquil, Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama,
25. el nueve de septiembre del año dos mil trece, e inscrita en el Registro
26. Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta de septiembre del año dos
27. mil trece, se procedió a la ampliación y reforma de estatuto social.-
28. **Dos. Tres)** Posteriormente, según Resolución número **SCV-INC-**



ESCRITURA DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), "EN LIQUIDACIÓN"



1. DNASD-SD-uno cuatro cero cero dos nueve dos dos cero del ocho de
2. octubre del año dos mil catorce, dictada por la Superintendencia de
3. Compañías y Valores fue declarada disuelta la compañía, dicha
4. resolución fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
5. el trece de octubre del año dos mil catorce, sin que hasta la presente
6. fecha se haya inscrito nombramiento de Liquidador.- **Dos. Cuatro** a
7. Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada
8. veintisiete de enero del dos mil quince decidió Reactivar, Aumentar el
9. Capital y Reformar parcialmente el Estatuto Social de la mencionada
10. compañía. Estas resoluciones constan en el Acta de dicha sesión,
11. cuya copia se anexa a este documento.- **TERCERA:**
12. **REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL**
13. **DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Con los antecedentes expuestos, el señor
14. XAVIER ENRIQUE MARRIOTT BAYAS, en calidad de Gerente
15. General y representante legal de la Compañía MARINE SURVEYORS
16. BUREAU S.A. (MASUBU), "EN LIQUIDACIÓN", declara que por
17. convenir a los intereses de la sociedad, se resolvió, Reactivar la
18. compañía, Aumentar el Capital suscrito hasta la cantidad de TRES
19. MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20. AMERICA y establecer el capital autorizado en la cantidad de SIETE
21. MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22. AMERICA; y, Reformar el Estatuto social de la compañía; de acuerdo
23. a lo estrictamente acordado, aprobado y redactado en el Acta de
24. Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el
25. veintisiete de enero del año dos mil quince, en la cual se autorizó al
26. representante legal de la Compañía para que comparezca al
27. otorgamiento de la Escritura Pública de Reactivación, Aumento de
28. Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social.- **CUARTA:**



1 **DECLARACION JURAMENTADA.**- El señor XAVIER ENRIQUE
2 MARRIOTT BAYAS, en calidad de Gerente General y representante
3 legal de la Compañía MARINE SURVEYORS BUREAU S.A.
4 (MASUBU), "EN LIQUIDACIÓN", comparece de acuerdo a lo
5 establecido con el Estatuto Social de la compañía y declara bajo
6 juramento: a) Que se procedió a Reactivar, Aumentar el Capital, el
7 mismo que se encuentra correctamente integrado y pagado; y, que se
8 reforma el Estatuto Social, de conformidad con lo que consta en el
9 Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
10 celebrada el día veintisiete de enero del año dos mil quince; b) Que la
11 compañía que represento a la fecha no es contratista de obras
12 públicas del Estado y de ninguna institución pública; y, c) Que la
13 compañía que represento no tiene obligaciones pendientes con el
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).- **QUINTA:**
15 **AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizado el Abogado Luis
16 Zúñiga Calle, para realizar todas las gestiones y diligencias legales y
17 administrativas conducentes a la culminación del trámite
18 societario.- Agregue y anteponga usted señor Notario, las demás
19 cláusulas de estilo para la formalización y validez de esta
20 escritura pública.- (Hasta aquí la minuta transcrita).- Abogado Luis
21 Zúñiga Calle, Matrícula número cuatro mil dieciséis del Colegio de
22 Abogados del Guayas.- Quedan agregados al Protocolo, formando
23 parte del mismo nombramiento de Gerente General; y, Acta de Junta
24 General de Accionistas de la compañía.- El compareciente presenta
25 sus respectivos documentos de identificación personal.- En
26 consecuencia el otorgante se ratifica y aprueba el contenido de las
27 estipulaciones y declaraciones constantes en la minuta transcrita, la
28 misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), "EN LIQUIDACIÓN".-

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince, siendo las ocho horas, en el local de la sede social de la compañía, ubicado en las calles Pedro Carbo # 1103 y Colón, Edificio El Embajador, piso # 2, oficina # 201, de esta ciudad de Guayaquil, tuvo lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), "EN LIQUIDACIÓN".- Concurrieron a esta Junta los siguientes accionistas: el señor Perfecto Arnulfo Avellán Vera, propietario de doscientas cuarenta acciones, ordinarias y nominativas de un oo/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor Alberto Tomás Crespo Chang, propietario de quinientos sesenta acciones, ordinarias y nominativas de un oo/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- Preside la sesión el señor Perfecto Arnulfo Avellán Vera, y como Secretario actúa el Gerente General señor Xavier Enrique Marriott Bayas.- Los accionistas concurrentes representa la totalidad del capital social de la Compañía que es de Ochocientos oo/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse una Junta General Extraordinaria Universal, en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

PRIMERO.- Aprobar la Reactivación de la compañía

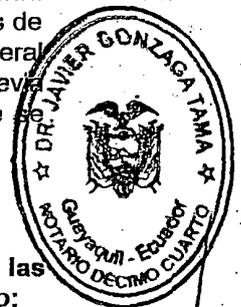
SEGUNDO.- Aprobar el aumento de capital suscrito, la suscripción de las nuevas acciones, la forma de pago, y establecer un nuevo Capital autorizado;

TERCERO.- Aprobar la Reforma parcial del estatuto social en lo que se refiere al Capital y a las acciones;

CUARTO.- Autorización a la Representante Legal de la compañía para la suscripción de la Escritura de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma parcial del Estatuto Social.

Una vez aprobado por unanimidad el orden del día, se da tratamiento al primer punto planteado, que trata sobre la Reactivación de la compañía. El Presidente de la Junta expone a los accionistas que por convenir a los intereses de la sociedad se debe de reactivar la compañía que según Resolución número SCV-INC-DNASD-SD-140029220, del 8 de octubre del 2014, dictada por la Superintendencia de Compañías y Valores, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 13 de octubre del 2014, la compañía fue declarada disuelta y una vez que se subsanaron los motivos que llevaron a su disolución, se pone a consideración de la Junta para que resuelva sobre su reactivación, dicha moción luego de una breve deliberación fue aprobada por unanimidad de los presentes, por tal motivo se procede a la Reactivación de la compañía.

Una vez aprobado por unanimidad el primer punto del orden del día, se da paso al segundo punto, toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que por



asuntos inherentes a las actividades de la compañía, es necesario e imperioso aumentar el monto del capital suscrito de la compañía y establecer un nuevo monto del capital autorizado, sugiere que se debe de aumentar el monto del capital suscrito en la suma de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de manera que sumados al capital existente quede en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, esto mediante la suscripción de tres mil nuevas acciones; y, establecer el nuevo capital autorizado en la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Expresado lo anterior la Junta pasa a deliberar y por unanimidad resuelve la primera parte de este punto, por lo que se pasa a tratar lo referente a la suscripción de las nuevas acciones y su forma de pago. Vuelve a tomar la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que la emisión de las nuevas acciones serán hechas en numerarios.

Luego de escuchar la propuesta planteada por el Presidenta de la Junta, se solicita que se consulte a los accionistas para saber si hacen o no de su derecho de preferencia, los mismos que declaran que renuncia en parte a sus derechos de preferencia pero que si participarán en el presente aumento, para lo cual se aprueban la siguiente suscripción:

- a) El señor **PERFECTO ARNULFO AVELLÁN VERA**, suscribe NOVECIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerarios la cantidad de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que equivalen al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.
- b) El señor **ALBERTO TOMAS CRÉSPO CHANG**, suscribe DOS MIL CIENTO nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerarios la cantidad de DOS MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que equivalen al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.

Luego de un abreve deliberación, la Junta aprueba la propuesta hecha por el Presidenta de la Junta.

Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el segundo punto del orden del día, se pasa a tratar el tercer punto, que trata de la Reforma parcial del Estatuto Social, la Presidenta de la Junta manifiesta que una vez que se ha acordado el aumento de capital y se ha establecido el nuevo capital autorizado, se hace necesario reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía en la parte pertinente al capital de la compañía, el mismo que quedará de la siguiente manera: **... "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El importe del capital autorizado de la compañía es de siete mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y el capital social asciende a tres mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al tres mil ochocientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía." ...**



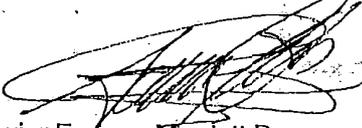
Luego de una breve deliberación se resolvió aprobar por unanimidad la Reforma Parcial del Estatuto Social y que se cuente con la introducción de los cambios hechos en el texto original de la escritura de constitución, en lo que tiene que ver con el artículo quinto del estatuto social.

Por último la Junta resuelve autorizar expresamente al representante legal de la **COMPAÑIA MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), "EN LIQUIDACIÓN"**, señor XAVIER ENRIQUE MARRIOTT BAYAS, para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública y para que legalice la reactivación, el aumento de capital y la reforma parcial del Estatuto Social de la compañía acordado en esta Junta de Accionistas, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el estatuto social de la compañía, en consideración que a la presente fecha no existe nombramiento de Liquidador inscrito en el Registro Mercantil.

Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, expedido por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.- La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia de los documentos que se incorporan al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, valor pagado y votos que corresponden; y, b) Copia certificada del acta por el Secretario de la Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se procede a dar lectura de la misma, la que queda aprobada sin modificaciones con lo cual se declara concluida la sesión a las nueve horas, firmando para constancia los accionistas concurrentes.- f). Perfecto Arnulfo Avellán Vera, Presidente - Accionistas.- f). Xavier Enrique Marriott Bayas, Secretario - Gerente General.- f). Alberto Tomás Crespo Chang, Accionista.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original, que se encuentra en el Libro de Actas de Junta General y en el correspondiente expediente de la compañía, al que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, a 27 de septiembre de 2015


Xavier Enrique Marriott Bayas
Secretario - Gerente General - Accionista



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), "EN LIQUIDACIÓN".-

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince, siendo las ocho horas, en el local de la sede social de la compañía, ubicado en las calles Pedro Carbo # 1103 y Colón, Edificio El Embajador, piso # 2, oficina # 201, de esta ciudad de Guayaquil, tuvo lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), "EN LIQUIDACIÓN".- Concurrieron a esta Junta los siguientes accionistas: el señor Perfecto Arnulfo Avellán Vera, propietario de doscientas cuarenta acciones, ordinarias y nominativas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor Alberto Tomás Crespo Chang, propietario de quinientos sesenta acciones, ordinarias y nominativas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- Preside la sesión el señor Perfecto Arnulfo Avellán Vera, y como Secretario actúa el Gerente General señor Xavier Enrique Marriott Bayas.- Los accionistas concurrentes representa la totalidad del capital social de la Compañía que es de Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse una Junta General Extraordinaria Universal, en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

PRIMERO.- Aprobar la Reactivación de la compañía

SEGUNDO.- Aprobar el aumento de capital suscrito, la suscripción de las nuevas acciones, la forma de pago, y establecer un nuevo Capital autorizado;

TERCERO.- Aprobar la Reforma parcial del estatuto social en lo que se refiere al Capital y a las acciones;

CUARTO.- Autorización a la Representante Legal de la compañía para la suscripción de la Escritura de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma parcial del Estatuto Social.

Una vez aprobado por unanimidad el orden del día, se da tratamiento al primer punto planteado, que trata sobre la Reactivación de la compañía. El Presidente de la Junta expone a los accionistas que por convenir a los intereses de la sociedad se debe de reactivar la compañía que según Resolución número SCV-INC-DNASD-SD-140029220, del 8 de octubre del 2014, dictada por la Superintendencia de Compañías y Valores, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 13 de octubre del 2014, la compañía fue declarada disuelta y una vez que se subsanaron los motivos que llevaron a su disolución, se pone a consideración de la Junta para que resuelva sobre su reactivación, dicha moción luego de una breve deliberación fue aprobada por unanimidad de los presentes, por tal motivo se procede a la Reactivación de la compañía.

Una vez aprobado por unanimidad el primer punto del orden del día, se da paso al segundo punto, toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que por



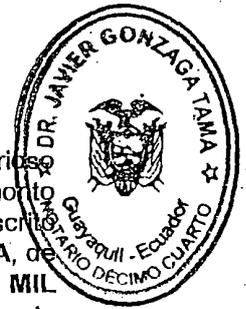
asuntos inherentes a las actividades de la compañía, es necesario e imperioso aumentar el monto del capital suscrito de la compañía y establecer un nuevo monto del capital autorizado, sugiere que se debe de aumentar el monto del capital suscrito en la suma de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de manera que sumados al capital existente quede en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, esto mediante la suscripción de tres mil nuevas acciones; y, establecer el nuevo capital autorizado en la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Expresado lo anterior la Junta pasa a deliberar y por unanimidad resuelve la primera parte de este punto, por lo que se pasa a tratar lo referente a la suscripción de las nuevas acciones y su forma de pago. Vuelve a tomar la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que la emisión de las nuevas acciones serán hechas en numerarios.

Luego de escuchar la propuesta planteada por el Presidenta de la Junta, se solicita que se consulte a los accionistas para saber si hacen o no de su derecho de preferencia, los mismos que declaran que renuncia en parte a sus derechos de preferencia pero que si participaran en el presente aumento, para lo cual se aprueban la siguiente suscripción:

- a) El señor **PERFECTO ARNULFO AVELLÁN VERA**, suscribe NOVECIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerarios la cantidad de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que equivalen al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.
- b) El señor **ALBERTO TOMAS CRESPO CHANG**, suscribe DOS MIL CIENTO nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerarios la cantidad de DOS MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que equivalen al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.

Luego de un abreve deliberación, la Junta aprueba la propuesta hecha por el Presidenta de la Junta.

Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el segundo punto del orden del día, se pasa a tratar el tercer punto, que trata de la Reforma parcial del Estatuto Social, la Presidente de la Junta manifiesta que una vez que se ha acordado el aumento de capital y se ha establecido el nuevo capital autorizado, se hace necesario reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía en la parte pertinente al capital de la compañía, el mismo que quedará de la siguiente manera:
...**"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El importe del capital autorizado de la compañía es de siete mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y el capital social asciende a tres mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al tres mil ochocientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía."...



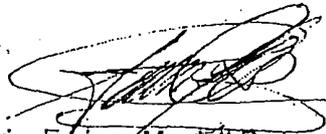
Luego de una breve deliberación se resolvió aprobar por unanimidad la Reforma Parcial del Estatuto Social y que se cuente con la introducción de los cambios hechos en el texto original de la escritura de constitución, en lo que tiene que ver con el artículo quinto del estatuto social.

Por último la Junta resuelve autorizar expresamente al representante legal de la **COMPAÑÍA MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), "EN LIQUIDACIÓN"** señor XAVIER ENRIQUE MARRIOTT BAYAS, para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública y para que legalice la reactivación, el aumento de capital y la reforma parcial del Estatuto Social de la compañía acordado en esta Junta de Accionistas, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el estatuto social de la compañía, en consideración que a la presente fecha no existe nombramiento de Liquidador inscrito en el Registro Mercantil.

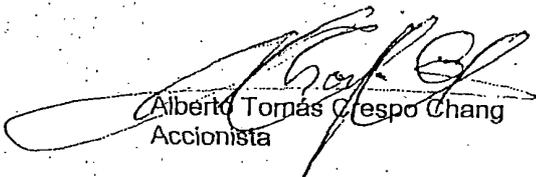
Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, expedido por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.- La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia de los documentos que se incorporan al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, valor pagado y votos que corresponden; y, b) Copia certificada del acta por el Secretario de la Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se procede a dar lectura de la misma, la que queda aprobada sin modificaciones con lo cual se declara concluida la sesión a las nueve horas, firmando para constancia los accionistas concurrentes.-



Perfecto Arnulfo Avellán Vera
Presidente - Accionista



Xavier Enrique Marriott Bayas
Secretario - Gerente General



Alberto Tomás Crespo Chang
Accionista



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA



No. de Expediente: 60916

No. de RUC de la Compañía: 0992672811001

Nombre de la Compañía: MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU)

Situación Legal: DISOLUC.

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1300958875	AVELLAN VERA ARNULFO PERFECTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 240 ⁰⁰⁰	N
2	0900935164	CRESPO CHANG ALBERTO TOMAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 560 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la exactitud y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: lun, 9 feb 2015 09:38:21 -0600

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.superclas.gov/portaldelinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000160831

MARINE SURVEYORS BUREAU S. A. (MASUBU)

Guayaquil, 10 de junio de 2010

Señor Economista
XAVIER ENRIQUE MARRIOTT BAYAS
Ciudad



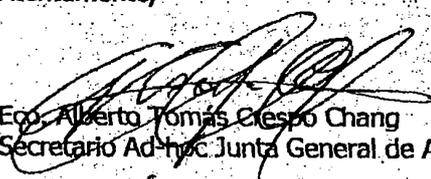
De mi consideración:

Me es grato Informar a usted, que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **MARINE SURVEYORS BUREAU S. A. (MASUBU)**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **Gerente General** de la sociedad, por el período de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento, correspondiéndole las atribuciones y deberes constantes en el artículo vigésimo sexto del estatuto social, entre las que se encuentra ejercer individual o conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.

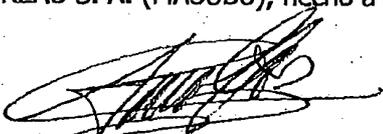
La Compañía **MARINE SURVEYORS BUREAU S. A. (MASUBU)**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Javier E. Gonzaga Tama, el día miércoles 12 de mayo de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 4 de junio de 2010.

Particular que comuniqué a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Eco. Alberto Tomás Crespo Chang
Secretario Ad-hoc Junta General de Accionistas

RAZÓN.- Acepto el cargo de **Gerente General** de la Compañía **MARINE SURVEYORS BUREAU S. A. (MASUBU)**, hecho a mí favor, Guayaquil, junio 10 de 2010.


Eco. Xavier Enrique Marriott Bayas
C. C.: 0910660000 / C. V.: 098-0197
Nacionalidad: Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 29.326
FECHA DE REPERTORIO: 17/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecisiete de Junio del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), a favor de XAVIER ENRIQUE MARRIOTT BAYAS, a foja 60.013, Registro Mercantil número 11.289.

ORDEN: 29326



S

REVISADO POR:

l.



REGISTRO
Xavier Enri...
ZOLA PEDRO CUELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

REGULAR DE IDENTIFICACION No. 091066000-0

CIUDADANIA
MARRIOTT BAYAS
XAVIER ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYACUIL
BOLIVAR (BAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1870-12-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA CAROLINE
CRESCO FOCA




INSTRUCCION SUPERIOR ECONOMISTA

PROFESION / OCUPACION ECONOMISTA

APellidos y Nombres del Padre MARRIOTT BARREIRO RODOLFO GUSTAVO

APellidos y Nombres de la Madre BAYAS ANGELA MIREYA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION QUAYACUIL 2013-10-08

FECHA DE EXPIRACION 2022-10-08




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

015-0202 NUMERO DE CERTIFICADO 0910660000 DEBULA

MARRIOTT BAYAS XAVIER ENRIQUE

QUAYAS CIRCUNSCRIPCION 3
PROVINCIA TARQUI
QUAYACUIL
CANTON 6
ZONA ZONA




REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

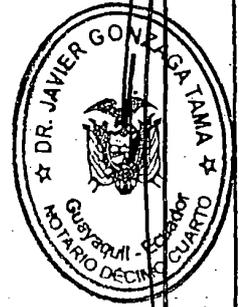
NÚMERO RUC: 0992672811001
RAZÓN SOCIAL: MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU)

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	DD1	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	04/06/2010
NOMBRE COMERCIAL:	MASUBU	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INSPECCION, DE PERITAJES MARITIMOS Y DE CARGA Y AJUSTE DE RECLAMOS DE CARGA
ACTIVIDADES DE CAPACITACION
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: PEDRO CARBO Numero: 1103 Interseccion: COLON Referenda: DIAGONAL AL MUSEO MUNICIPAL Edificio: EL EMBAJADOR Piso: 2 Oficina: 201 Telefono Trabajo: 042514512 Email: ecuador@msbsurveyors.com

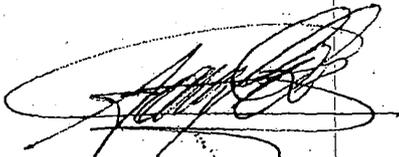
COPIA
AUTÉNTICA





1 efectos legales.- leída que fue la presente escritura de principio a
2 en alta voz, por mí, el Notario, al compareciente, este la aprueba en
3 todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad
4 de acto conmigo.- Doy fe.-
5
6

7 p.- COMPAÑIA MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), "EN
8 LIQUIDACIÓN"
9 RUC.: 0992672811001
10

11 

12
13 f). XAVIER ENRIQUE MARRIOTT BAYAS
14 Gerente General
15 C.C.: 091066000-0 / C.V.: 015-0202
16



17 
18 EL NOTARIO

19
20 SE OTORGÓ ANTE MI; en fe de ello, confiero este PRIMER
21 TESTIMONIO, el mismo que firmo y sello en Guayaquil, a los
22 nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.-
23

24 



25 Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
26 Notario Interino Décimo Cuarto
27 del Cantón Guayaquil
28





RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N° SCVS-INC-DNASD-SD-15.0001737, DICTADA EN GUAYAQUIL, EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2015, POR EL ABOGADO LUIGI DE ANGELIS SORIANO, SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, VALORES Y SEGUROS, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MARINE SURVEYORS BUREAU S. A. (MASUBU), EN LIQUIDACIÓN, OTORGADA EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE ENERO DE 2015, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL; ASÍ COMO AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA PREDICHA SOCIEDAD, OTORGADA EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 2010, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL - GUAYAQUIL, 10 DE JUNIO DE 2015.-



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Decimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 28.572
FECHA DE REPERTORIO: 11/jun/2015
HORA DE REPERTORIO: 09:12



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

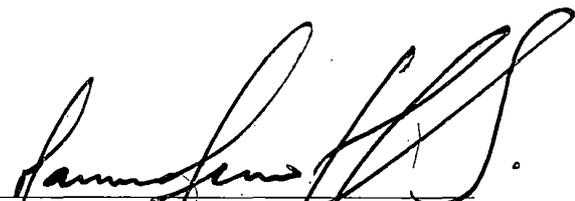
1.- Con fecha once de Junio del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SD.15.0001737, dictada por el Subdirector de Disolución, **AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO**, el 5 de junio del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU)**, Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos, de fojas 49.989 a 50.021, Registro Mercantil número 2.504; 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 28572



Guayaquil, 12 de junio de 2015

REVISADO POR:


Ab. Marissa Fendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 16 fojas, es igual al documento que me fue exhibido, Guayaquil, 23 JUN. 2015



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

Nº 1145249

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAGU...
RECIBIDO

07 JUL 2015

HORA:

5:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: _____

MP